



Díaz Carrón.

D.



En su consecuencia y con el fin de hacer cargo los que suscriben de los antecedentes necesarios, se leyeron como cuestión previa, el acuerdo de la Comisión de P. P. Rural de 5 de Noviembre de 1879 en virtud del cual se nombró ponente al Sr. Díaz Carrón para formular el proyecto de reforma de la Ordenanza; la moción hecha al Ayuntamiento por el expresado Sr. Díaz y acuerdo de la referida Corporación de 11 de Abril de 1885 en virtud del que se encargó a la Comisión de Policía Rural asociada de los Concejales letrados el estudio del proyecto de organización del Jurado; de la R. O. de 8 de Enero de 1885 que recomienda la reforma de los artículos 167 y 168 de las ordenanzas que tratan de los recintos de abrada de los pellos del Consejo; del acuerdo del Ayuntamiento gñal de 31 de Mayo del indicado año, en que se nombra la Comisión de propietarios que ha de ponerse de acuerdo con la designada por el Ayuntamiento; y también la designada por el Ayuntamiento; y tam